# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

Una vez analizadas las observaciones realizadas por el MNP al borrador de informe de evaluación en relación con el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del organismo, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Este Consejo valora la disposición del MNP a aplicar las recomendaciones efectuadas como consecuencia de la evaluación realizada en 2019 y que no han sido aplicadas hasta la fecha.
2. Respecto del incremento de la información en formatos reutilizables, este Consejo así lo ha considerado en la revisión del cumplimiento de este atributo de calidad establecido por la LTAIBG. No obstante a pesar del esfuerzo realizado siguen publicándose en formatos no reutilizables las siguientes informaciones: la estructura organizativa y el organigrama (se publican directamente en la web aunque el organigrama es descargable en un fichero pdf de imagen), la identificación de los máximos responsables (directamente en la web), el perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables (salvo el del director para el que se ofrece la posibilidad de descarga en formato pdf, se publican directamente en la web), los presupuestos (pdf de imagen), las resoluciones de compatibilidad de empleados para el ejercicio de actividades públicas o privadas (publicadas a través del Portal de Transparencia de la AGE directamente sobre la web), el Registro de Actividades de Tratamiento (publicado directamente en la web).
3. Respecto de la datación y actualización de la información, una primera cuestión es señalar que el cumplimiento de este requisito de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se refiere a la información sujeta a obligaciones de publicidad activa. Al efectuar la revisión del cumplimiento de estas obligaciones se ha constatado –y se sigue constatando al revisar nuevamente la web para contestar a las alegaciones realizadas- que no existe datación ni referencia de actualización para las obligaciones descripción de la estructura organizativa, identificación y perfil y trayectoria profesional de los máximos responsables ni el Registro de Actividades de Tratamiento. Está datada –y por esta razón se ha valorado el cumplimiento con un 5 – pero no hay referencia de actualización para las obligaciones normativa aplicable y funciones.

Respecto del Presupuesto, aunque quienes trabajamos en las administraciones públicas sabemos que los presupuestos correspondientes al ejercicio 2018 han sido prorrogados en 2019 y 2020, no es esperable que el ciudadano medio conozca esta circunstancia. La información sujeta a obligaciones de publicidad activa está dirigida a los ciudadanos y por lo tanto este Consejo cuando evalúa el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa adopta la perspectiva de éstos. Por esta razón se ha considerado incumplido del requisito de actualización de esta obligación. Bastaría con que el MNP incluyera en la página correspondiente a los presupuestos una referencia a la situación de prórroga de los presupuestos 2018 para los ejercicios 2019 y 2020.

Las cuentas anuales se han considerado actualizadas ya que obviamente, como se indica en las alegaciones, las cuentas correspondientes al ejercicio 2019 se encuentran en fase de presentación.

En cualquier caso este Consejo recomienda la inclusión de una referencia genérica a la periodicidad de actualización de la información contenida en el futuro Portal de Transparencia. Esta referencia puede consistir en una fecha concreta (la última en la que se actualizó algún contenido), en una referencia temporal (por ejemplo, la información contenida se actualiza trimestralmente o en el periodo de tiempo que se haya establecido) o en otros criterios que utilice el MNP para actualizar la información.

Madrid, julio de 2020